

Chiriguaná, Octubre Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	DE	SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ELIECER MEJIA CAMARGO
DEMANDANTE		JOSE DEL CARMEN MEJIA
RADICACIÓN:		20178-3184-001-2021-00162-00
ASUNTO:		AUTO RECONOCE

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito este despacho procede a reconocer a HERNAN MEJIA FLOREZ, DEYANIRA ESTHER MEJIA LOPEZ, LIZARJIA MEJIA LOPEZ, LIZARDO MEJIA LOPEZ, JOSE MARIA MEJIA LOPEZ, ANA IDALIDES MEJIA LOPEZ, ROBERTO MEJIA AVILA, MARIA DEL TRANSITO MEJIA LOPEZ y ELIECER MEJIA LOPEZ, en su condición de herederos del **CAUSANTE ELIECER MEJIA CAMARGO**, en calidad de hijos.

Frente al retiro de la demanda presentado, este despacho lo niega teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., además del escrito presentado por la apoderada judicial de los herederos reconocidos en el párrafo anterior.

Es dable aclararle a la apoderada judicial de HERNAN MEJIA FLOREZ, DEYANIRA ESTHER MEJIA LOPEZ, LIZARJIA MEJIA LOPEZ, LIZARDO MEJIA LOPEZ, JOSE MARIA MEJIA LOPEZ, ANA IDALIDES MEJIA LOPEZ, ROBERTO MEJIA AVILA, MARIA DEL TRANSITO MEJIA LOPEZ y ELIECER MEJIA LOPEZ, que en providencia de fecha Agosto Veinte (20) de dos mil Veintiuno (2021), en el numeral SEPTIMO, fue ordenado el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 490 del C. G, del P., actuación que fue realizada en edicto publicado el día 03 de Septiembre de 2021.

Reconózcase y téngase a la Dra. LINA MARIA PAEZ VALENCIA, como apoderada judicial de HERNAN MEJIA FLOREZ, DEYANIRA ESTHER MEJIA LOPEZ, LIZARJIA MEJIA LOPEZ, LIZARDO MEJIA LOPEZ, JOSE MARIA MEJIA LOPEZ, ANA IDALIDES MEJIA LOPEZ, ROBERTO MEJIA AVILA, MARIA DEL TRANSITO MEJIA LOPEZ y ELIECER MEJIA LOPEZ, de conformidad con los poderes anexados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f118206cfc6b5a1a1999917bd355efaa3adbad55c20271db64dedf9ae15f3902

Documento generado en 22/10/2021 10:29:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>